



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 1 JUL. 2022

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2018-00372-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: LILIA AURORA BARRETO ALFONSO y FRANCY LILIANA GUZMAN BARRETO.

Respecto a lo solicitado a (Fl 35 a 44 C.2), y al tenor de lo previsto en el art. 599 del C. G. P., se DECRETA:

1.-El EMBARGO y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-9665, denunciado como de propiedad de la demandada Lilia Aurora Barreto Alfonso.

Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda. Una vez efectuado lo anterior, comuníquesele a la parte actora dicho trámite con las constancias del caso, para que de considerarlo necesario cancele las expensas correspondientes.

2.- En cuanto a solicitud de aclaración del auto de fecha 29 de octubre de 2018, Se niega por improcedente, lo anterior conforme lo dispuesto en el art 285 del C.G.P.; Por ello, el memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha diez (10) de agosto de 2021(fl. 34 c.2), como quiera que por disposición del parágrafo del art. 595 del C.G.P., el secuestro de vehículos corresponde a los inspectores de tránsito.

3.-. Se limitan por el momento las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con el inciso 3° del art. 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 58
del 10.5 JUL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria